



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



320  
RES. OAyF N° /2017

27  
Buenos Aires, de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente DGCC N° 215/16-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Carpetas y Carátulas", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 382/2016 y su modificatoria Resolución OAyF N° 387/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2016 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de carpetas y carátulas, en la forma, cantidades y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 47/51 y fs. 66).

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión comprende los siguientes renglones: diez mil (10.000.-) unidades de carpetas de cartón oficio, forradas en tela plástica color verde oscuro con capacidad para doscientas (200.-) hojas (Renglón 1); ciento veinte mil (120.000.-) unidades de carátulas de cartulina, tamaño oficio, color naranja con solapa troquelada con cuatro perforaciones (Renglón 2); ocho mil (8.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color verde con troquel con dos perforaciones (Renglón 3); tres mil (3.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color rosa con troquel con dos perforaciones (Renglón 4); diez mil (10.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color naranja con troquel con dos perforaciones (Renglón 5); ocho mil (8.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color amarillo con troquel de dos perforaciones (Renglón 6); y ocho mil (8.000.-) unidades de carátulas de cartulina tamaño oficio color celeste con troquel con dos perforaciones (Renglón 7).

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 074/2017 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 21/2016 y se adjudicaron los Renglones 1 a 7 a la empresa Visapel S.A. por un monto total de quinientos cincuenta y tres mil novecientos setenta pesos (\$553.970,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante 226/288 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 492/494).

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1063 (fs. 532) retirada por la adjudicataria el 31 de marzo de 2017.

Que luego, en virtud de los requerimientos del Ministerio Público Tutelar y de la Oficina de Recepción y Custodia, y cumplidos los pasos procedimentales pertinentes se emitió la Resolución OAyF N° 193/2017 mediante la cual se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1063 con la firma Visapel S.A. para la adquisición de seis mil (6.000.-) carátulas

correspondientes al Renglón 1, veinte mil (20.000.-) carátulas correspondientes al Renglón 2, cuatro mil (4.000.-) carátulas correspondientes al Renglón 6 y cuatro (4.000.-) carátulas correspondientes al Renglón 7, por la suma total de doscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos (\$252.280,00) IVA incluido, conforme la propuesta y aceptación de fojas 601/602 y 605 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 21/2016 (v. fs. 633/634). Dicha ampliación fue formalizada mediante Orden de Compra N° 1100 (fs. 652).

Que en esta oportunidad, la Oficina de Recepción y Custodia solicitó la ampliación de la contratación a fin de adquirir veinte mil (20.000.-) carpetas correspondientes al Renglón 2 de la Licitación Pública N° 21/2016 (v. correo electrónico de fs. 697).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones propició la ampliación de la Licitación Pública N° 21/2016. En tal sentido, puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 117 de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764 respecto a que: *“(…) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra. En los casos que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%) de su valor, y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante”* (cfr. Nota DGCyC N° 671/2017 de fs. 704). En tal sentido, determinó que el monto de la ampliación sería de veinticuatro mil doscientos pesos (\$24.200,00) IVA incluido.

Que de lo expuesto surge que el monto de la ampliación propiciada sumada al monto de doscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos (\$252.280,00) de la ampliación aprobada por Resolución OAyF N° 193/2017 supera el veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado pero se encuentra dentro del tope del cincuenta por ciento (50%) estipulado en la norma citada. Por ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió la conformidad de la firma Visapel S.A. (v. correo electrónico de fs. 699) y ésta prestó su consentimiento para proceder a la ampliación de marras (cfr. correo electrónico de fs. 700/701).

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 1461/11-2017 de fs. 702/703).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8033/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso bajo su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



análisis, concluyó: *"Por todo lo expuesto, consideraciones legales efectuadas y antecedentes reseñados, esta Dirección General considera que puede continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones"* (fs. 710/712).

Que entonces, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes mencionados, en respuesta al requerimiento efectuado por la Oficina de Recepción y Custodia, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, corresponderá proceder a la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1063 con la firma Visapel S.A. para la adquisición de veinte mil (20.000.-) carátulas correspondientes al Renglón 2. Ello, por la suma total de veinticuatro mil doscientos pesos (\$24.200,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 226/288, la propuesta y aceptación de fojas 699 y 701/702 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 21/2016.

Que de acuerdo a lo expuesto, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación contractual que se aprobara por la presente, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

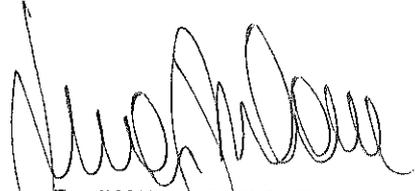
Artículo 1°: Apruébese la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1063 con la firma Visapel S.A. para la adquisición de veinte mil (20.000.-) carátulas correspondientes al Renglón 2, por la suma total de veinticuatro mil doscientos pesos (\$24.200,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 226/288, la propuesta y aceptación de fojas 699 y 701/702 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 21/2016. Ello, atento a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1° de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria, y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria

Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo aquí resuelto a la adjudicataria y a la Oficina de Recepción y Custodia -en su calidad de superior jerárquico-.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° <sup>320</sup> /2017

  
Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

PLS